

SECRETARIA:
MAJAGUAL, 05 DE JULIO DE 2023.

Señor juez doy cuenta a usted, que el señor MIGUEL TAPIA CENTENO, solicita la CONVERSION del depósito judicial No 46340000015340 por valor de \$1.360.583, ya que éste fue depositado al presente proceso por error de secretaría de haber comunicado una orden del juez la cual se encuentra en estudio por haberse interpuesto recurso de reposición contra esta.

A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

Yair Atencia Acosta
Secretario



MAJAGUAL, SUCRE, CINCO (05) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICACION: N.º 704294089001-2022-00203-00
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA KERYGMA
DEMANDADO: JAVIER BARRIOSNUEVO VALDEZ

Vista la nota secretarial, tenemos que, mediante auto de fecha 15 de marzo de 2023, éste Despacho, ordenó requerir al tesorero pagador de la Secretaria de Educación departamental, Gobernación de Sucre, para que se abstenga de seguir descontando dineros al salario del demandado dentro del asunto radicado bajo el número 70429408900120230001700, orden de embargo que les fuera comunicada mediante oficio civil número 74 de fecha 7 de febrero de 2023, y ponga en turno esta orden de embargo, hasta que se satisfaga la obligación dineraria que el demandado ostenta con la cooperativa KERYGMA y que fuera radicada bajo el número 704294089001 2022 00203 00; así mismo, Ordenar al tesorero pagador de la Secretaria de Educación departamental, Gobernación de Sucre para que realice los descuentos en el porcentaje del 50% del salario al demandado, señor JAVIER ENRIQUE BARRIOSNUEVO VALDEZ, CC No 92.129.778 tal como viene ordenado mediante auto de fecha 20 de octubre de 2022, dentro del proceso de la referencia, teniendo ahora como demandante a la cooperativa KERYGMA NIT 901518929-1, y poniendo estos dineros a órdenes de este despacho judicial a la cuenta de depósitos judicial del Banco Agrario de Colombia; Éste auto fue notificado en estado No 18 de fecha 16 de marzo de 2023.

Que esta orden fue comunicada por correo electrónico a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE, mediante oficio No 0173 de fecha 15 de marzo de 2023.

El día 22 de marzo del presente, el señor MIGUEL TAPIA CENTENO, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 15 de marzo de 2023, el cual fue puesto en traslado a las partes desde el día 27 de marzo del mismo.

Ahora bien, el Despacho, mediante auto de fecha 31 de marzo de 2023, al observar el error por parte de secretaria de enviar oficios de comunicación de la orden impartida el día 15 de marzo de 2023, ordena oficiar al tesorero Pagador de la Gobernación de Sucre, para que se abstenga de tramitar oficio 00173, de fecha 15 de marzo de 2023, por ser violatorio de la Constitución y de la Ley, hasta tanto no se resuelva por esta célula judicial el recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante dentro de la causa 7042940890012022 00017 00.

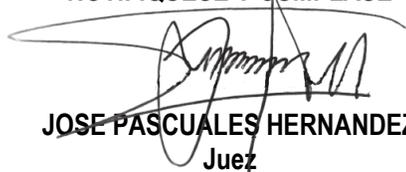
El día 21 de abril del presente, el señor MIGUEL TAPIA CENTENO, presenta escrito solicitando la conversión del depósito judicial No 463400000015340 por valor de \$1.360.583, debido que, éste fue consignado al presente proceso en virtud del error de secretaria y sin haberse resuelto los recursos interpuestos, razón a ello se accederá a esta solicitud y se ordenará dicha conversión al proceso radicado 70429408900120230001700.

Por lo que EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

ORDENESE LA CONVERSION del depósito judicial No 463400000015340 por valor de \$1.360.583, el cual fue consignado a este proceso, con destino al proceso radicado No 70429408900120230001700, en el cual funge como demandante LA COOPERATIVA COOMITACE y demandado el señor JAVIER BARRIOSNUEVO VALDEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00da9fd967a3bfdea0010fa5f2e54d04bbf846eac5e98ee1cf4c11b17b96ff68**

Documento generado en 05/07/2023 05:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>